

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 031/2019
Pando, 15 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley 018 expresa en el Artículo 11. El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1101, de 17 de septiembre de 2018, tiene por objeto convocar al Proceso de Revocatoria de Mandato de la Autoridad Electa, Señor Erlin Hurtado Casanova, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando, de conformidad a lo establecido por el Parágrafo IV del Artículo 240 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo 28 de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral.

Que, la Ley N° 1133 de fecha 14 de diciembre, tiene por objeto postergar el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, a través de la modificación del artículo 3 de la Ley N° 1101 de 17 de septiembre de 2018.

Que, el artículo 2 de la citada Ley N° 1133, modifica el artículo 3 de la Ley N° 1101 de 17 de septiembre de 2018, con el siguiente texto:

- **"Artículo 3 (Fecha de Realización).-** El proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, se realizará el día domingo 17 de febrero de 2019, sujeto a Calendario Electoral aprobado por el Tribunal Supremo Electoral".

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para los Procesos de Revocatoria de Mandato de Autoridades Electas por Voto Popular aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°

0374/2018

Resolución OEP/TEDP-SP N° 031/2019 Pág. 1 de 4



del 08 de agosto de 2018, tiene por objeto regular la organización, administración y ejecución del Proceso de Revocatoria de Mandato de Autoridades Electas por Voto Popular, el Régimen de Campaña y Propaganda Electoral como el acceso y la difusión de Estudios de Opinión.

Que, conforme al Reglamento para los Procesos de Revocatoria de Mandato de Autoridades Electas por Voto Popular establece en el artículo 56. (Transmisión de Resultados Electorales Preliminares).

I. El personal asignado por el Tribunal Supremo Electoral, desde cada uno de los recintos de votación y utilizando una aplicación informática, transcribirá los resultados del Acta Electoral y tomará en el momento en que ésta sea emitida una fotografía de la misma para su envío electrónico al Centro Nacional de Acopio. Además de esta función, el personal asignado brindará colaboración a las Notarías y Notarios Electorales conforme a las otras funciones establecidas en su contrato.

II. La fotografía de la copia del acta electoral se constituye en un documento de respaldo para el Cómputo Departamental.

III. Las actas serán publicadas de manera progresiva y continua con la agregación de resultados porcentuales rápidos y preliminares.

Que, el Calendario Electoral aprobado por el TSE mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0445/2018 y modificado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 054/2019 de 28 de enero de 2019 para el desarrollo del Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, establece en la actividad siguiente:

N°	ACTIVIDAD	Días antes/después	DESDE	HASTA	REFERENCIA NORMATIVA
40	Transmisión de Resultados Preliminares	0	domingo, 17 de febrero de 2019	domingo, 17 de febrero de 2019	Art. 175 Ley 026 del Régimen Electoral

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la nota OEP/TEDP/UGLE/R N° 003/2019, del 15 de febrero de 2019 la Unidad de Geografía y Logística Electoral realiza la solicitud de viaje para la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) en el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, según la planilla de Ruta N° TEDP-UGLE/R N° 03/2019 del 15 de febrero de 2019.

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando de 15 de febrero de 2019, se determinó declarar en comisión oficial de trabajo y designar a los responsables de la ejecución de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) en el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra, en cumplimiento a la nota TSE-PRES-SC-ACSP-TED N° 0018/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, emitida por la Msc. María Eugenia Choque Mamani, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, es decir, bajo esta directriz del TSE como máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional, corresponde a la Sala Plena del TED-Pando, a fin de garantizar que el presente proceso electoral se lleve conforme



a disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo y a los Responsables de la ejecución de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) en el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra a los/las servidores públicos del TED-Pando y personal eventual contratados siguientes:

N°	Asiento Electoral	Recinto Electoral	Nombre(s) y Apellidos	Movilidad/Chofer
1	San Pedro de Bolpebra	U.E. Bolpebra	Yuliz Kenia Velez Chavez Coordinadora Electoral	Vehículo Alquilado
2	Mukden	U.E. Mukden	Daniel Felipe Aparicio Puerta Capacitador	Vehículo Alquilado
3	Bioceánica	U.E. Bioceánica	Lic. Mara Gabriela Calderon Nagayama Tec. Observación y Acompañamiento	Vehículo SERECI Pando Isaac Rodriguez Merelis Chofer
4	3 Arroyos	U.E. Tres Estrellas	Luz Mery Aguilera Rosales Coordinadora Electoral	Vehículo Alquilado
5	Litoral	U.E. Santa Lucía	Maritza Bautista Lizárraga Notificador TED-Pando	Vehículo TED-Pando Álvaro Randolph Cuellar Garcia Chofer
6	Yaminagua	U.E. Yaminahua	Lic. Deiby Cayuba Montero Responsable de Coordinación SIFDE	Vehículo TED-Pando Wilman Velarde Montegro Chofer
7	Nareuda	U.E. Genoveva Ríos	Elizer Tupa Quete Capacitador	Vehículo Alquilado
8	San Miguel de Machineri	U.E. San Miguel	Lic. Esneide Zúñiga Arteaga	Vehículo TED-Pando Wilman Velarde Montegro Chofer
9	Nueva Canaán	U.E. Nueva Canaán	Luis Fernando Mena Saenz Técnico de Geografía y Logística Electoral	Vehículo Alquilado

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándums correspondientes a las/las servidores públicos del TED-Pando y personal eventual contratados en el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra declarados en Comisión Oficial de Trabajo y a los Responsables de la ejecución de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- INSTRUIR a la Sección de Tecnología en coordinación con la Sección Administrativa y Financiera, Unidad de Geografía Electoral y el Servicio de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realice las gestiones técnicas, logísticas para el cumplimiento y ejecución de la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) en el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo



Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Bolpebra.

CUARTO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice la entrega de combustible según las planillas de Rutas adjuntas a la nota OEP/TEDP/UGLE/R N° 003/2019 del 15 de febrero de 2019 presentado por la Unidad de Geografía y Logística Electoral.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución la Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suarez - Vocal, por encontrarse con baja médica.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza

PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Daniela Deysi Velez Quiñua
VICEPRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Abg. Priscila Segovia Alencar
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO